

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2021 00509 00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DEYCY ALEXANDRA COLMENARES MORA
Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- DEJAR CONSTANCIA que los aquí demandados DEYCY ALEXANDRA COLMENARES MORA y JOHN FREDY PAEZ HURTADO, se encuentra notificados personalmente en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio. (Actuación 7 cdno digital)

2.- NEGAR la solicitud elevada por la parte actora de proferir sentencia, toda vez que, no se encuentra acreditado el embargo del inmueble gravado con hipoteca que exige el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria

Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

009d6cd183f84e01d67c5e16d7efd7247044bfba730a4eccf758cc5771391ca0

Documento generado en 10/11/2021 07:09:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>